



NOTA RELATIVA A LA GESTIÓN MUNICIPAL DE LAS INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES, A LOS EFECTOS DE LA CONVOCATORIA APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE NÚM. 002088, DE 05 DE JUNIO DE 2014 (BOP GRANADA NUM. 107, DE 09 DE JUNIO DE 2014)

Por la presente se recuerda a los municipios beneficiarios relacionados en las resoluciones concedidas, el cumplimiento íntegro de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras de la subvención (BOP Granada núm. 101, de 30 de mayo de 2014).

Por su importancia, se destacan las siguientes:

-Plazo de adjudicación contractual de la inversión subvencionada: con anterioridad al día 01 de octubre 2014 (Base núm. 10), es decir, día 30 de septiembre de 2014 incluido como fecha límite. El incumplimiento de este requisito producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Dicha adjudicación será justificada mediante certificado acreditativo de que la adjudicación se ha realizado en el plazo recogido en el párrafo anterior, de la Secretaría-intervención o Secretario en su caso. La fecha de emisión del certificado podrá ser posterior al día 30 de septiembre de 2014, si bien no se podrá realizar el primer pago del 75% de la subvención hasta tanto no se reciba en esta Diputación.

Los contratos menores deberán ser adjudicados, por Decreto/Resolución de la Alcaldía-Presidencia, y certificados en los plazos y formas previstos en los párrafos anteriores.

-Plazo de ejecución de la inversión: con anterioridad al día 31 de marzo 2015 (Base núm. 10), es decir, día 30 de marzo de 2015 incluido como fecha límite para efectuar la certificación final de la obra ejecutada a los efectos de la normativa contractual.

-Plazo de justificación de la inversión: con anterioridad al día 30 de abril de 2015, (Base núm. 8), es decir, día 29 de abril de 2015 incluido como fecha límite de recepción a los efectos del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

-Gastos subvencionables: No serán subvencionables aquellos conceptos no incluidos en las memorias técnicas presentadas por los municipios.

A tal efecto, respecto de las redacciones de proyectos y direcciones de obras, exclusivamente serán subvencionables en caso de estar incluidos y especificados en la propuesta priorizada de la inversión sostenible presentada.



Diputación de Granada
Economía, Fomento y Contratación

El no cumplimiento de la totalidad de las obligaciones recogidas en las bases reguladoras citadas es causa de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Para cualquier aclaración o duda sobre el procedimiento podrá dirigirse en su caso a:

- En cuanto a los cuestiones legales, la Intervención provincial.
- En cuanto a las cuestiones técnicas, la Delegación de Fomento.

DIPUTADA DE ECONOMÍA, FOMENTO Y CONTRATACION

Granada, 01 de septiembre de 2014



Granada es Provincia